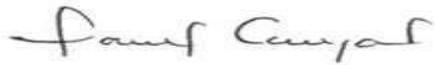


Msp

Secretaría. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud del apoderado de la parte actora de embargo por concepto de remanentes llegaren a quedar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí bajo el radicado No. 2016-0226. De otro lado, conforme lo ordenado mediante auto 588 del 16 de abril de 2021, se encuentra pendiente fijar costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR vs HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA. Rad. 2013-00555.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3548

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y respecto de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora, deberá manifestar este despacho que no es procedente, toda vez que con la misma no se prestó en correcta forma el juramento de que trata el Art. 101 del C.P.L. y de la S.S., por lo que se habrá de negar dicha solicitud.

De otro lado, conforme lo ordenado por este despacho judicial mediante auto 588 del 16 de abril de 2021, numeral 3, y de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas a cargo de la demandante Ester Lucia Alvarán Cuellar y a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, la suma de \$500.000.00.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

1.- **NEGAR** la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES** presentada por la parte actora, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- De conformidad con lo ordenado por este despacho judicial mediante auto 588 del 16 de abril de 2021, numeral 3, y de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas a cargo de la demandante Ester

Lucia Alvarán Cuellar y a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, la suma de \$500.000.00.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a51b7d7c4b08da8d23b731e914d714e090017f44ec9ce7c2fdeb802b1cff1**

Documento generado en 06/12/2022 01:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>